



Y. H. S.

A fin he tenido la satisfacc.<sup>on</sup> de ver concluidos los Troqueles del nuevo Cuño, con q. segun las disposiciones del Supremo Gobierno. han de aparecer las monedas de nro. Estado: no hay p.<sup>a</sup> q. repetir las molestias y fatigas q. me cuesta, y q. aun han costado mas a los Gravadores llegar al fin deseado; pero repito q. tengo la satisfaccion de ver cumplidos mis deseos, y la de remitir a S. E. el Supremo. Delegado p.<sup>r</sup> mano de U. S. Y. H. 20. monedas de a 8. r.<sup>s</sup> de las 100. q. hoy se han sellado.

Como la materia es de las mas delicadas en el orn. politico, he querido dar a este primer acto todas las solemnidades de la ordenanza de la Casa, sin embargo de q. substancialm.<sup>te</sup> no es otra cosa q. el ensayo de la operac.<sup>on</sup> de acuñar. La cedula *Acta* acredita esas formalidades, pues la pequena porcion de monedas q. han hecho el objeto de la prueba, han sufrido la del ensayo o examen de su valor esencial, y la del peso de cada pieza y del q. corresponde tenga cada marco amonedado, segun lo declaran los Mstros, Ensayador, y Juez de Prontanza, a quienes corresponde el juram.<sup>to</sup> de ley y peso: el resto de Monedas queda en deposito de tres llaves y yo espero redigir



O.L. 47-42

MA-0147

Caj. 8.

Doc. 170

Fol. 2

me U. S. Y. H. comunicarme si el gobierno  
de esta ci. gusto de S. E. el Supremo Deleg.  
y si he de continuar la amonedac. del  
mismo modo, p. lo q. respecta a la moneda  
de 8. r. p. mas p. lo q. hace a las demas  
monedas. ha de ser como esta. aqui; en-  
tre tanto no se labran unas proporcio-  
nadas sobre q. p. separado consultare a  
U. S. Y. H. lo mismo q. sobre la amonedac.  
del oro: concluyendo ahora con hacerle pre-  
sente la urgentissima necesidad de q. me con-  
teste si es posible en el dia de manana, p.  
q. estan en suspenso las labras. y el publi-  
co en la agitac. consiq. al hecho de haber  
entregado sus partes, y no haber recibido  
su imp.

Las monedas q. remito, y las q. es-  
tan reverbadas, hacen una parte del car-  
go de la Realatara, y el abono pende de la  
resoluc. supma. q. consulto, ya sea p.  
devolverseles y q. se fundan, o p. hacer  
cargo al Sr. Tesorero de su valor en su  
menario.

Dios que. a U. S. Y. H. m. a.  
Lima Julio 13. de 1822.

Y. H. S.

José de Percey

Y. H. S. D. D. H. to  
Virrey de Ind. de Ind.  
en el Dep. de Hac.



En la Heroica Ciudad de Lima Capital del Estado del Peru  
 en 13 de Julio de 1822, Hallandose en la Sala de Libran-  
 zas de esta Casa de Moneda el Sr. Don Jose de Proqui  
 Benemerito de la gran Orden del Sol, Presidente honorario  
 de Departamento y Director Jefe, con el objeto de reconocer  
 conforme a Ordenanza las Muestras de Moneda de plata  
 del nuevo Cuño mandado abrir por la Sup.<sup>ma</sup> Autoridad, des-  
 pués se traxesen de la Sala de Probantes las cien monedas  
 del valor de ocho reales, (unicas que se han acuñadas) y toma-  
 da de ellas, una, por S. S. sin eleccion, la entregó a los dos  
 Ensayadores de la Casa D.<sup>no</sup> Juan Martin de Rozas y D.<sup>no</sup>  
 Pablo Cano Melgarejo: Acto continuo, procedió D.<sup>no</sup> Ignacio  
 Antonio de Alcazar Juez de Balanza al examen del peso  
 por menor, y por marcas, y tomadas igualmente, sin eleccion,  
 por S. S. 20 monedas p.<sup>ra</sup> remitirlas al Sup.<sup>mo</sup> Gob.<sup>no</sup>, espera-  
 a que se concluyese la Operacion del Ensaye, y verificada que  
 fue, declararon los Ensayadores estar conforme la Ley, y en  
 cuanto al peso declaró lo mismo el Juez de Balanza. Se  
 empaquetaron las 20 monedas de Remision; y el resto, con  
 los Veredictos del Ensaye, se Reservó en la Tesoreria para nue-  
 va Orñ; con lo que terminó este Solemne Acto q.<sup>ue</sup> firmaron D.<sup>no</sup>  
 Sr. Director, Ensayadores, y Juez de Balanza por Ante mi el  
 presente Escribano que de todo doy fee, y de q.<sup>ue</sup> se tome Vason  
 en la Contaduria.

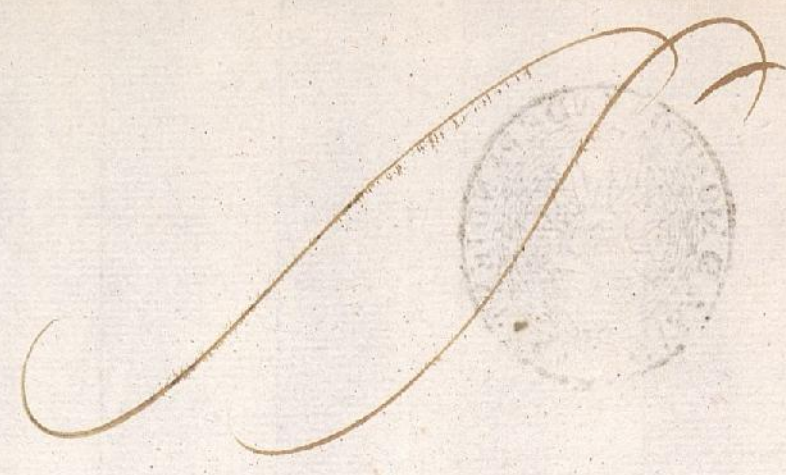


O.L. 47-42a.

Jose de Proqui Juan Martin de Rozas  
 Pablo Cano Melgarejo Ignacio Antonio de Alcazar  
 Antem

Tomóse razón en la Contad.<sup>a</sup>  
de la Casa de Moneda de Lima  
Julio 13, de 1822.

P. L. S. C.  
Tomás Parizo  
y Salamantes



Nota

Las setenta y nueve monedas, tanto de las ciento  
monedas, se depositaron en la Cacería de tres  
naves, igualmente que los residuos de la que  
se envió. Lima Julio 13 de 1822.

Alcarrat



24-FN-10